

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG

AMPLÍA PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DE ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY N° 21.368, QUE "REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0286

SANTIAGO, 21 MAR 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.368, que Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 83, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba anteproyecto de Reglamento de la Ley N° 21.368, que "Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica", y lo somete a consulta pública; en la Resolución Exenta N° 200, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba norma de participación ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N° 20.500; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, es deber del Estado de Chile garantizar el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, así como el derecho a la protección de la salud.

2.- Que, el crecimiento económico ha generado un aumento en el uso de recursos, así como un consecuente incremento en la generación de residuos, siendo fundamental contar con un adecuado marco normativo que permita

avanzar hacia una economía circular. Lo anterior, sobre todo considerando la crisis climática que enfrentamos actualmente.

3.- Que, en Chile se generan alrededor de 23.000 toneladas anuales de residuos provenientes de plásticos de un solo uso, de los cuales un porcentaje importante termina en playas y océanos.

4.- Que, en este contexto, el año 2021 se publicó la Ley N° 21.368, que "Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica" ("Ley N° 21.368"). El objeto de dicha ley es proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables.

5.- Que, la referida ley ordena al Ministerio del Medio Ambiente a dictar un reglamento que regule, entre otras materias, los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de certificados para productos de plástico certificado; las proporciones de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables que se comercialicen; y, el porcentaje de botellas en formato retornable disponibles en vitrina a la venta que deben ofrecer los supermercados.

6.- Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 83, de 31 de enero de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el anteproyecto de reglamento de la Ley N° 21.368, y ordenó someterlo a consulta pública por un plazo de 35 días hábiles, contados desde la publicación de la referida resolución en el Diario Oficial.

7.- Que, la señalada resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 07 de febrero de 2024, por lo tanto, la consulta pública del anteproyecto del reglamento señalado se extiende entre los días 08 de febrero y 27 de marzo, inclusive, ambos de 2024.

8.- Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2024, se recibió por el Ministerio del Medio Ambiente una presentación efectuada por Embotelladoras Chilenas Unidas S.A., a través de la cual se solicita se prorrogue el plazo para la consulta pública del anteproyecto del reglamento de la Ley N° 21.368, en atención al contenido eminentemente técnico del mismo, y la consecuente necesidad de los actores regulados de involucrar a sus áreas técnicas, operacionales y jurídicas en el examen del mismo y en la preparación de observaciones.

9.- Que, en este escenario, a juicio de este Ministerio, resulta razonable ampliar el plazo de consulta pública, por cuanto ello permitirá recabar mayores

antecedentes e información por parte de los regulados, lo que contribuirá a la elaboración de una regulación más completa y representativa.

10.- Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, es posible conceder una ampliación hasta por la mitad del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que se verifican en este caso.

11.- Que, con el mérito de las razones expuestas precedentemente,

RESUELVO:

1.- **AMPLÍASE** el plazo de consulta pública del anteproyecto de reglamento de la Ley N° 21.368, aprobado mediante Resolución Exenta N° 83, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente; por 10 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original.

En consecuencia, tal y como se establece en la Resolución Exenta N° 83, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones por escrito a la propuesta de resolución hasta esa fecha, acompañando los antecedentes técnicos que las sustentan, en cualquier oficina del Ministerio del Medio Ambiente a lo largo del país, o a través del portal de Consultas Ciudadanas disponible en el siguiente link: <https://consultasciudadanas.mma.gob.cl>.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Consultas Ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente (<http://consultasciudadanas.mma.gob.cl>).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~PA~~/AEG/CAC/FAC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- División Jurídica
- Expediente
- Archivo

SGD 3.271-2024